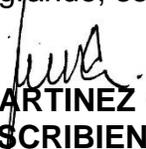




Radicado: 086344089001-2023-00229-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo con Garantía Real Mínima Cuantía promovido por YENNY LUZ GUTIÉRREZ BARANDICA a través de apoderado Judicial Dr. Orel de Jesús Quiroz Gutiérrez contra el señor JOSE AGUSTIN VALENCIA ROLON, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, septiembre 13 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, septiembre trece (13) de Dos Mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622 y 671 del Código de Comercio, por lo que se,

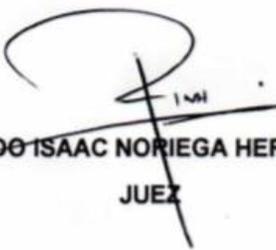
RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA a favor de YENNY LUZ GUTIÉRREZ BARANDICA y en contra de JOSE AGUSTIN VALENCIA ROLON, por las siguientes sumas de dinero:
 - La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.00) contenido en hipoteca de primer grado, constituida por Escritura Publica No.279 de fecha marzo 12 de 2020, por concepto de capital mutuo o préstamo.
 - Más los intereses corrientes sobre la hipoteca constituida por Escritura Publica No.279 a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 13 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.
 - Más los intereses moratorios sobre la hipoteca constituida por Escritura Publica No.279 a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 14 de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación.
 - La suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.600.000.00) contenido en letra de Cambio No.01, por concepto de capital.
 - Más los intereses corrientes sobre la Letra de Cambio a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 16 de julio de 2022 hasta la presentación de la demanda.
 - Más los intereses moratorios sobre la Letra de Cambio a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 16 de agosto de 2022 hasta la presentación de la demanda.



2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado JOSE AGUSTIN VALENCIA ROLON, identificado con C.C.72097371, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 279 del 12 de marzo de 2020 otorgada en la Notaria Única de Santo Tomas Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-136240 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Oficiéase en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.
4. Téngase al Dr. OREL DE JESUS QUIROZ GUTIERREZ como apoderado de la demandante Yenny Gutiérrez Barandica. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

RAD.: 2023-00229